

RESOLUCION N°463/04
CORRIENTES, 25 de agosto de 2004

VISTO:

El Expte. N°01-04205/04 por el cual el señor Rector eleva el Proyecto elaborado por la Dirección de Posgrado que establece el procedimiento previo a la aprobación de Carreras de Posgrado y su trámite ante la CONEAU; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta ha sido consensuada por los representantes de cada Unidad Académica que integran la Comisión Asesora de Posgrado;

Que la misma surge de la necesidad de incorporar una instancia de evaluación externa de los proyectos de Carreras de Posgrado, con el objeto de contar con el informe de expertos en el área disciplinar de la Carrera;

Que asimismo se promueve regular el trámite correspondiente a la acreditación ante la CONEAU;

Que la Comisión de Posgrado emite dictamen favorable aconsejando la supresión del último párrafo del artículo 2° y que la resolución a dictarse tenga carácter de complementaria de la Res. N°196/03 C.S. (Ordenanza que rige el Sistema de Posgrado en la UNNE);

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Establecer el **Procedimiento para el tratamiento previo a la aprobación de Carreras de Posgrado**, como norma complementaria de la Res. N°196/03 C.S., de conformidad con los ítems que se transcriben a continuación:

1- Cada Unidad Académica responsable del proyecto de Carrera deberá enviarlo al Consejo Superior acompañado de la Evaluación Externa con el informe realizado por expertos en la disciplina, de otra universidad.

De esta manera el Informe Técnico de la Dirección de Posgrado tendrá anexado el Informe de la Evaluación Externa y girará el proyecto a la Comisión de Posgrado del Consejo Superior para su tratamiento.

Para el caso de reedición de carreras, las mismas deberán contar con dicha evaluación

2- **Aprobación de Nuevas Carreras de Posgrado y su trámite ante la CONEAU:** El proyecto de creación de la nueva Carrera de Posgrado será aprobado por el Consejo Superior, con el compromiso de la Unidad Académica, de que el mismo sea presentado ante la CONEAU para su acreditación en el primer llamado posterior a la aprobación por el Consejo Superior.

3- **Aprobación de reedición de Carreras de Posgrado:** La primera reedición de carreras de posgrado (segundo dictado), será aprobada por el Consejo Superior, de la misma forma que carreras nuevas. Para el caso de una segunda reedición (tercer dictado), la Carrera será aprobada sólo si ha sido acreditada por la CONEAU.

Si la acreditación está en trámite, se esperará la respuesta de la CONEAU, para aprobar la segunda reedición (tercer dictado).

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese.

MED. VET. ORLANDO A. MACCIO
SEC. GRAL. ACADEMICO

DR. HÉCTOR J. ZIMERMAN
VICERRECTOR
A/C RECTORADO